

I

07

N O T A R I A V I G E S I M A
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
N O T A R I O

Escritura # 2.210/2001

REACTIVACION, CONVERSION DEL
CAPITAL DE SUCRES A DOLARES,
AUMENTO DE CAPITAL,
TRANSFORMACION DE COMPANIA
LIMITADA A ANONIMA, CAMBIO DE
NOMBRE, FIJACION DEL CAPITAL
AUTORIZADO Y REFORMA INTEGRAL DE
ESTATUTOS DE LA DE LA COMPANIA
ROCALVI AUTOMOTRIZ C. LTDA. EN
LIQUIDACION.-----

CUANTIA: \$ 4.973,= -----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día, treinta y uno de agosto del dos mil uno, ante mí, Doctor JUAN ANTONIO HAZ QUEVEDO, Abogado, Notario Vigésimo de este cantón, comparece el señor Abogado EDUARDO FRANCO CANDELL, en su calidad de Liquidador de la compañía ROCALVI AUTOMOTRIZ C. LTDA en liquidación, conforme lo justifica con el nombramiento que se adjunta a la escritura pública como documento habilitante. El compareciente es mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad, hábil en consecuencia para obligarse y contratar, a quien de conocer personalmente doy fe. Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura, a la que procede con amplia y entera libertad; para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una en la cual conte una de reactivación, cambio de denominación, transformación de compañía limitada a sociedad anónima, conversión de capital

H

de sures a dólares, aumento de capital, conformación del capital autorizado y reforma de estatutos de la compañía ROCALVI AUTOMOTRIZ C. LTDA. EN LIQUIDACION, contenida en las cláusulas siguientes: PRIMERA: OTORGANTE :- Comparece al otorgamiento de la presente escritura el señor Abogado Eduardo Franco Candell en su calidad de liquidador de la compañía ROCALVI AUTOMOTRIZ C. LTDA. en liquidación, conforme consta en su nombramiento, debidamente autorizado por la Junta General Universal de Socios de la misma, celebrada el diez de agosto del dos mil uno. Ambos documentos se los agrega como habilitantes a la presente escritura. SEGUNDA: ANTECEDENTES:- A) la compañía ROCALVI AUTOMOTRIZ C. LTDA. EN LIQUIDACION, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el doctor Carlos Quiñónez Velásquez Notario primero del cantón Guayaquil, el cinco de julio de mil novecientos sesenta y nueve, inscrita en el Registro Mercantil el nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, B) El Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, mediante resolución número noventa y cuatro - dos dos - uno - cero / cero / cero / uno / uno / ocho / nueve, del veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil el veinte de marzo de mil novecientos noventa y cinco, disolvió la compañía, nombrándose liquidador de la misma al señor Abogado Eduardo Franco Candell, el dos de junio de mil novecientos noventa y cinco, inscrito su nombramiento en el Registro Mercantil el uno de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, C) La Junta General Universal de Socios celebrada el diez de agosto del dos mil uno,

F

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "ROCALVI/AUTOMOTRIZ C LTDA EN LIQUIDACION"/

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, el día de hoy Viernes 10 de Agosto del año 2.001, en las oficinas ubicadas en las calles Carchi # 610 y Quisquis en esta ciudad de Guayaquil a las 10H30, se lleva a efecto la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía " Rocalvi Automotriz C ltda en liquidación " con la presencia de las siguientes personas:

- Lcdo Roberto Calderón Viteri, socio propietario de ochenta y nueve participaciones sociales de un mil sucres cada una;
- Sr Roberto Calderón Macchiavello, socio propietario de diez participaciones sociales de un mil sucres cada una;
- Sr Nicolás Macchiavello Almeida socio propietario de una participación social de un mil sucres;

Al efecto, estando presentes la totalidad de los socios de la compañía que representan todo el capital social de Cien mil sucres, estos deciden instalarse en Junta General Universal de Socios sin el requisito previo de convocatoria al amparo de lo dispuesto en el Art 238 de la Ley de Compañías para tratar y resolver sobre el siguiente orden del día:

1. Reactivación de la compañía
2. Conversión del capital de sucres a dólares
3. Aumento del capital
4. Transformación de Compañía Limitada a Sociedad Anónima
5. Cambio de nombre
6. Fijación del capital autorizado
7. Reforma integral del estatuto

Actúa en la presidencia de la Junta, por así haberse decidido, el Sr Lcdo Roberto Calderón Viteri y en la secretaría el Sr Roberto Calderón Macchiavello, ambos en calidad de ad hoc.

Instalada así la Junta, el presidente ordena que se cumpla con lo dispuesto en el Art 239 de la Ley de Compañías.

Acto seguido toma la palabra el presidente de la Junta para indicar que se requiere reactivar la compañía de manera que vuelva a operar bajo parámetros diferentes, con otra

H

denominación, objetos más amplios, mayor capital y de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Los socios, luego de las deliberaciones de rigor resuelven por unanimidad:

UNO.- Reactivar la compañía autorizando al liquidador para que otorgue las escrituras y efectúe todos los trámites de rigor.

DOS.- En función de lo dispuesto en el Art 8 de la Resolución 008 de Abril 24 de 2000 publicada en el Registro Oficial del 3 de Mayo de 2000 convertir su capital de Cien mil sucres a Cuatro dólares de los Estados Unidos de América y el valor de las participaciones serán a partir de entonces de Cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una.

TRES.- Aumentar su capital en Nueve mil novecientos noventa y seis dólares de los Estados Unidos de América mediante la suscripción de Doscientas cuarenta y nueve mil novecientas participaciones sociales de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una conforme a las siguientes estipulaciones y detalle:

Los socios renuncian a su derecho de preferencia contemplado en la Ley y en los estatutos para los aumentos de capital en el sentido de que, el presente aumento, se realice de la siguiente forma y en la siguiente proporción: Lcdo. Roberto Calderón Viteri suscribe Ciento veinte y cuatro mil novecientas diez participaciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una y paga en numerario el 50%, es decir Dos mil cuatrocientos noventa y ocho 20/100 dólares de los estados Unidos de América y el saldo de Dos mil cuatrocientos noventa y ocho 20/100 dólares de los Estados Unidos de América en un plazo de doce meses quedando con Ciento veinte y cuatro mil novecientos noventa y nueve participaciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una que totaliza Cuatro mil novecientos noventa y nueve 96/100 dólares de los Estados Unidos de América ;

Sr Roberto Calderón Macchiavello suscribe Ciento veinte y cuatro mil novecientas noventa participaciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una y paga en numerario el 50%, es decir Dos mil cuatrocientos noventa y nueve 80/100 dólares de los Estados Unidos de América y el saldo de Dos mil cuatrocientos noventa y nueve 80/100 dólares de los estados Unidos de América en un plazo de doce meses quedando con Ciento veinte y cinco mil participaciones de cuatro centavos de dólar cada una de los Estados Unidos de América, que totaliza Cinco mil 00/100 dólares de los estados Unidos de América;

De esta manera el capital social queda conformado: Lcdo Roberto Calderón Viteri con Ciento veinte y cuatro mil

novecientas noventa y nueve participaciones sociales de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una que totalizan Cuatro mil novecientos noventa y nueve 96/100 dólares de los Estados Unidos de América; Roberto Calderón Macchiavello con Ciento veinte y cinco mil participaciones sociales de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una que totalizan Cinco mil 00/100 dólares de los estados Unidos de América; y, Nicolás Macchiavello Almeida con una participación social de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América.

CUATRO. - Transformar la compañía de Limitada a Sociedad Anónima acorde a lo estipulado en el Art 332 de la Ley de Compañías autorizando al Representante Legal para que efectúe el respectivo canje de los certificados de aportaciones por actuales títulos accionarios.

CINCO. - Resuelto así el cambio de especie, cambiar el nombre de la compañía a ROCALVI SA conforme a la aprobación de nombre otorgada por la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, documento que se anexa como habilitante.

SEIS. - Fijar el capital autorizado de la compañía en Veinte mil dólares de los Estados Unidos de América de acuerdo a las demás estipulaciones que se incorporen a la subsecuente reforma de estatutos.

SIETE. - Reformas integralmente el estatuto social de la compañía en los siguientes términos:

ESTATUTOS SOCIALES DE LA EMPRESA ROCALVI SA /
CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO: ARTICULO PRIMERO. - Mediante el presente contrato se constituye una empresa de tipo Sociedad Anónima denominada ROCALVI SA, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil y con facultad de establecer agencias o sucursales dentro y fuera del país.

ARTICULO SEGUNDO. - El plazo de duración de la empresa será de 50 años contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse este plazo o restringirse por voluntad de los accionistas y conforme a las disposiciones legales pertinentes. Antes de dicho plazo los accionistas podrán resolver la disolución anticipada de la empresa conforme a la Ley y con aceptación de la mayoría de los mismos.

ARTICULO TERCERO. - La empresa se dedicará a: A) La prestación de servicios aduaneros tales como



H

desaduanización de mercaderías por intermedio de Agentes Afianzados de Aduanas, tramitación para internamiento de mercadería bajo las diferentes modalidades contempladas en la Ley Orgánica de Aduanas, declaraciones de derechos arancelarios y otros relacionados hasta la culminación de sus respectivos trámites; B) Prestación de servicios aduaneros para exportación de productos hasta la culminación de sus respectivos trámites; C) Carga, descarga y transportación de mercaderías de importación y para exportación desde y hacia sus respectivos destinos, actividad que la podrá realizar por sí o por terceros; D) Importación y Exportación de toda clase de artículos, objetos, maquinarias, vehículos, repuestos automotrices, insumos, equipos, materias primas y demás permitidos por la Ley; E) Venta, Distribución y Comercialización de artículos nacionales y extranjeros, elaborados o semielaborados inclusive materia prima de los permitidos por la Ley; F) Compra venta, administración y trámites de transferencia de bienes inmuebles en general; G) Representación de firmas y empresas nacionales y extranjeras; H) Podrá adquirir acciones y/o participaciones de empresas legalmente constituidas en el país o fuera de él de acuerdo a las disposiciones legales vigentes; I) Podrá asociarse con otras empresas y/o personas naturales para la consecución de sus objetivos en todo o en parte; J) Dará servicios de asesoría empresarial a empresas de toda clase en los campos de ventas, administración y comercio exterior en general; K) Podrá dedicarse en general a toda actividad reglada y permitida por la Ley.

CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL: ARTICULO CUARTO.- El capital social de la empresa está dividido en Capital Autorizado, Capital Suscrito y Capital Pagado de conformidad con la Ley y los Reglamentos y las Resoluciones correspondientes. El Capital autorizado de la empresa queda fijado en la cantidad de Veinte mil dólares y estará dividido en Quinientas mil acciones ordinarias y nominativas de Cuatro centavos de dólar cada una. El Capital suscrito, que no será menor del cincuenta por ciento del capital autorizado, es de Diez mil dólares y es el que determina la responsabilidad de los accionistas en los términos establecidos en la Ley de Compañías y consistente en la parte que cada accionista se obliga a pagar en este acto. El Capital Pagado de la empresa es el que ha sido efectivamente cubierto por los accionistas en cualquiera de las formas previstas en la Ley de Compañías y en base al cual los accionistas podrán ejercer los derechos que en ella se consagran.

ARTICULO QUINTO.- Las acciones serán ordinarias y nominativas, estarán numeradas de la cero, cero, cero,

T

cero, cero, uno a la Doscientos cincuenta mil inclusive y serán firmadas por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la empresa. Cuando la Junta General de Accionistas resuelva aumentar el capital suscrito dentro de los límites del capital autorizado, deberá autorizar a su vez la emisión de las nuevas acciones en base a la suscripción que de las mismas realicen los accionistas las mismas que, en cuanto a su numeración continuarán el número de orden en forma sucesiva e ininterrumpida de las ya emitidas como consecuencia de la suscripción constante en el presente acto o en el último aumento del capital suscrito resuelto por la Junta de Accionistas.

ARTICULO SEXTO.- En caso de pérdida o destrucción de uno o más Acciones, se procederá conforme a lo que dispone la Ley de Compañías y a costa del accionista.

ARTICULO SEPTIMO.- Cada acción es indivisible y confiere a su titular legítimo la calidad de accionista considerándose como tal a quien aparezca en el Libro de Acciones y Accionistas de la empresa. Las acciones son transferibles por cesión conforme a las leyes pertinentes.

ARTICULO OCTAVO.- Cuando se acordare aumento de capital, los accionistas legítimos tendrán el derecho de preferencia conforme a la Ley.

ARTICULO NOVENO.- Cada acción debidamente pagada dará derecho al accionista a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas darán derecho al accionista en proporción a su valor pagado.

CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA EMPRESA.- ARTICULO DECIMO.- La empresa será gobernada por la Junta General de Accionistas y Administrada por el Directorio, el Presidente Ejecutivo y el Gerente General.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La representación legal de la empresa estará a cargo del Presidente Ejecutivo sin más limitaciones que las que constan en el presente estatuto.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- El gerente general subrogará al presidente ejecutivo en caso de ausencia temporal o permanente de éste. La subrogación será con todas las facultades del presidente ejecutivo, así mismo, sin más limitaciones que las que se indican en el presente estatuto.



H

CAPITULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:
ARTICULO DECIMO TERCERO.- Son deberes y atribuciones de la Junta General de Accionistas, a más de las que la Ley señale, las siguientes: A) Elegir por un periodo de cinco años al Presidente del Directorio y al Presidente Ejecutivo los mismos que podrán ser reelegidos indefinidamente; B) Elegir por un periodo de dos años a los miembros del Directorio que lo integrarán cuatro miembros principales y cuatro suplentes los cuales podrán ser reelegidos indefinidamente; C) Elegir por un periodo de cinco años al gerente general el mismo que podrá ser reelegido indefinidamente; D) Designar por un año al Comisario principal y a su correspondiente suplente los que podrán ser reelegidos indefinidamente; E) Conocer anualmente de las cuentas de resultados, balance general, estado de pérdidas y ganancias, los informes del presidente ejecutivo y el gerente general así como del comisario y dictar su resolución al respecto. No podrá aprobar el balance ni las cuentas en general si estas no hubieren sido precedidas por el informe del comisario; F) Fijar la retribución del comisario, administradores y más integrantes del organismo administrador de la empresa; G) Resolver sobre los beneficios sociales; H) resolver sobre la amortización de las acciones; I) Resolver sobre la fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación anticipada de la empresa, nombrar liquidadores y fijar procedimientos para la liquidación; J) Acordar todas las modificaciones del contrato social; K) Conocer y resolver sobre las excusas y renunciaciones que presentaren los directores principales y suplentes del directorio, los comisarios, revocar el nombramiento de cada uno de ellos; L) Resolver sobre la emisión de partes beneficiarias y obligaciones, así como la amortización de acciones; M) Las demás atribuciones constantes en el estatuto social y en la Ley de Compañías en vigencia.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Las resoluciones de la Junta General de Accionistas serán de cumplimiento obligatorio para estos aún cuando no hubiesen asistido a ellas.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando lo convoque el presidente ejecutivo o a pedido del gerente general o a pedido del número de accionistas que establece la Ley de Compañías. La convocatoria se efectuará por la prensa conforme a lo que establece la Ley de Compañías en su Art 236, 237 sin perjuicio de lo establecido en el Art 238 de la misma codificación.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- Encontrándose presentes todos los accionistas, podrán declararse en Junta General

I

Extraordinaria al amparo de lo dispuesto en el Art 238 de la Ley de Compañías codificada.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO. - En las Juntas Generales Ordinarias podrán tratar los accionistas cualquier punto relacionado con la empresa pero en las Extraordinarias tan solo los constantes en la convocatoria o los que se aprueben en el momento para el caso de lo dispuesto en el Art 238 de la Ley de Compañías Codificada.

ARTICULO DECIMO OCTAVO. - A las Juntas de Accionistas concurrirán los accionistas personalmente o por medio de apoderados en cuyo caso el poder será extendido por escrito y con carácter especial para cada Junta salvo el caso que el mandatario tenga poder general debidamente conferido.

ARTICULO DECIMO NOVENO. - El quorum para la Juntas Generales de Accionistas será y estará conforme a lo que dispone el Art 237 de la Codificación de la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGESIMO. - Las sesiones de las Juntas Generales Ordinarias y extraordinarias de accionistas serán presididas por el Presidente del Directorio y a falta de este por el Presidente Ejecutivo actuando en la secretaría, en el primer caso el presidente ejecutivo y en el segundo caso el gerente general. Aún así podrá nombrarse un presidente y un secretario ad hoc.

CAPITULO QUINTO: DEL DIRECTORIO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- DEL GERENTE GENERAL. ARTICULO VIGESIMO

PRIMERO. - Después de que la Junta General de Accionistas nombrare los directores principales y suplentes así como al presidente del directorio, éste se instalará en sesión integrado por el presidente del directorio quien lo presidirá, el presidente ejecutivo que actuará en la secretaría y cuatro directores. Cuando por cualquier causa no pudiere asistir a una sesión de directorio alguno de los directores principales, será convocado uno de los directores suplentes para que lo integre. El presidente del directorio durará cinco años en sus funciones sin perjuicio de que la Junta General de Accionistas pueda revocar su nombramiento en cualquier momento y sus funciones serán: A) Dirigir el directorio: B) Suscribir conjuntamente con el presidente ejecutivo los títulos acciones: C) Presentar a la Junta General de Accionistas los informes financieros anuales examinados y aprobados por el Directorio así como las sugerencias que emanen de este organismo; y, D) Ejercer todas las demás atribuciones y cumplir con las obligaciones que le fueren impuestas por la Junta General de Accionistas.



H

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- El presidente ejecutivo tendrá las siguientes facultades y obligaciones: A) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa en forma individual y sin más limitaciones que las constantes en el presente estatuto y las que le indicare el Directorio y/o la Junta General de Accionistas; B) Administrar con poder amplio y suficiente los establecimientos de la empresa ejecutando a nombre de ellas toda clase de contratos y actos sin otras limitaciones que las contempladas en el presente estatuto; C) Constituir mandatarios generales y especiales previa autorización del directorio de la empresa; D) Abrir, a nombre de la empresa, cuentas corrientes y/o de ahorros en Instituciones Bancarias y girar cheques y disponer sobre ellas hasta por el monto equivalente al capital suscrito el mismo que es en estos momentos de Diez mil dólares de los Estados Unidos de América, por sobre dichos montos requerirá de manera imperativa la autorización expresa del directorio; E) Suscribir, aceptar, pagar, endosar, protestar y cancelar letras de cambio y pagarés, de la misma manera hasta por los montos previamente establecidos por el directorio y pasados dichos montos mediante la autorización expresa de este; F) Nombrar y remover a los empleados de la empresa, así como fijar sus retribuciones; G) Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas y por intermedio del directorio, los estados financieros del ejercicio económico de la empresa; H) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones emanadas del directorio y de la Junta de Accionistas; I) En general celebrar toda clase de actos y contratos a nombre de la empresa hasta los límites indicados en el literal D y, en caso de rebasar dichos límites, necesitará imperativamente la autorización del Directorio.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Serán atribuciones del gerente general: A) Las que el directorio y el presidente ejecutivo le encarguen; B) subrogar, en caso de ausencia temporal o definitiva, al presidente ejecutivo y asumir todas las responsabilidades, obligaciones y demás constantes en el estatuto social y determinadas para el presidente ejecutivo; C) Las demás que le otorguen de manera específica el directorio, el presidente ejecutivo y la Junta General de Accionistas.

CAPITULO SEXTO.- DE LAS UTILIDADES.- DE LA DISOLUCION.- DE LA LIQUIDACION.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Las utilidades se repartirán entre los accionistas luego del ejercicio económico de cada año de acuerdo y en proporción a sus acciones liberadas.

I

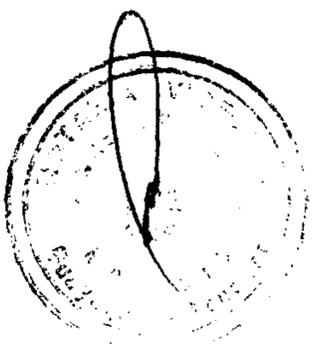
ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- La empresa podrá disolverse de manera anticipada, además de las razones contempladas en la Ley, por decisión unánime de los accionistas.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Para liquidarse la empresa, luego de su disolución, los accionistas nombrarán al liquidador que deba hacerlo, sin perjuicio de que pueda ser el mismo gerente general o el presidente ejecutivo.

Aprobados como han sido los estatutos, la Junta General Universal de Socios autoriza al Liquidador para que otorgue la escritura correspondiente y que se efectúe el canje o sustitución de los certificados de participaciones sociales con las acciones a emitirse en la proporción que corresponda.

No habiendo otro asunto que tratar, la Junta resuelve un receso para la redacción de la presente acta la misma que leída que fue a los asistentes, estos se ratificaron en su contenido suscribiéndola en unidad de acto en Guayaquil a los diez días del mes de Agosto del año dos mil uno las quince horas con treinta minutos. Firman: Lcdo Roberto Calderón Viteri, Sr Roberto Calderón Macchiavello, Sr Nicolás Macchiavello Almeida.

CERTIFICO: Que la presente acta es copia auténtica de su original la misma que reposa en el archivo de la compañía al cual me remito en caso de ser necesario por lo que contiene todo lo tratado y resuelto en la Junta General Universal de socios de la empresa Rocalvi Automotriz C Ltda., celebrada en esta ciudad de Guayaquil el 10 de Agosto del 2.001. Lo certifico Roberto Calderón Macchiavello secretario ad hoc de la Junta, Guayaquil, 10 de Agosto de 2.001.



I

ROCALVI AUTOMOTRIZ CIA. LTDA.
BALANCE GENERAL
POR EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 30 DE AGOSTO DEL 2001
EXPRESADO EN US DOLARES

ACTIVOS

ACTIVO CORRIENTE			5,044.00
Efectivo			4,998.00
Caja		<u>4,998.00</u>	
Cuentas por Cobrar			46.00
Clientes		46.00	
Clientes	48.26		
Provision para Incobrables	<u>-2.26</u>		
ACTIVO FIJO NETO			18.88
OTROS ACTIVOS			<u>56.07</u>
TOTAL GENERAL DEL ACTIVO			<u><u>5,118.95</u></u>

PASIVOS

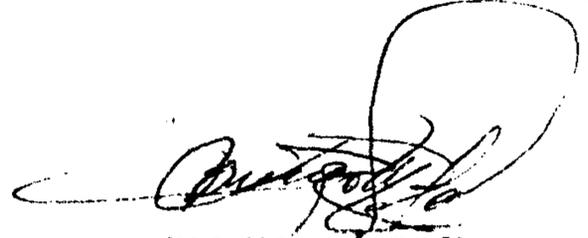
PASIVO CORRIENTE			62.23
Documentos por Pagar			62.14
Otras Cuentas por Pagar			0.09
TOTAL PASIVO			<u>62.23</u>

PATRIMONIO

Capital suscrito y Asignado			28.00
Capital suscrito no pagado			12.00
Aportes para Aumento de Capital			4,998.00
Reserva Legal			14.12
Reexpresion Monetaria			28.60
Resultados del Ejercicio			0.00
TOTAL PATRIMONIO			<u>5,056.72</u>

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO

5,118.95



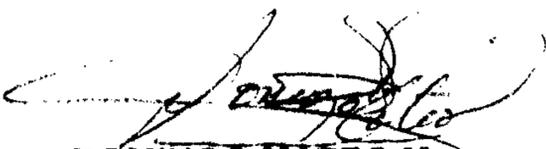
DOMINGO MATEO M.
CONTADOR



H

ROCALVI AUTOMOTRIZ CIA. LTDA.
ESTADO DE RESULTADOS
POR EL PERIODO DE 1 DE ENERO AL 30 DE AGOSTO DEL 2001
EXPRESADO EN US DOLARES

INGRESOS	0.00
Ingresos Operacionales	0.00
EGRESOS	0.00
Egresos de Operación	0.00
UTILIDAD DE OPERACIÓN	0.00
OTROS INGRESOS	0.00
OTROS EGRESOS	0.00
UTILIDAD	<u>0.00</u>


DOMINGO MATEO M.
CONTADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

OFICIO No. SC-DJ-DISLIQ-95-

0004669

02

Guayaquil,

Señor abogado
Eduardo Franco Candell
Ciudad.

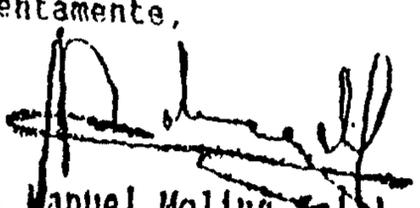
De mis consideraciones:

Mediante Resolución No. 94-2-2-1-0001189 del 25 de Marzo de 1994 o inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 20 de Marzo de 1995, usted ha sido nombrado LIQUIDADOR de la compañía ROCALVI AUTOMOTRIZ COMPAÑIA LIMITADA "en "Liquidación", empresa constituida mediante escritura pública autorizada por el Notario Primero de este Cantón, el 5 de Julio de 1969 e inscrita en el Registro Mercantil de este Cantón el 8 de Diciembre de 1969.

La presente notificación de nombramiento servirá a usted de Credencial suficiente para el desempeño de sus funciones, luego de inscribirlo en el Registro Mercantil en el domicilio principal de la compañía dentro de los diez días siguientes a su aceptación.

En su calidad de Liquidador, le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, para los fines de la liquidación, y se le confiere todos los poderes y atribuciones determinados en la Ley de Compañías y el estatuto social.

Atentamente,


Ab. Manuel Molina
SUPERINTENDENTE JURIDICO DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

GR/MAN

ACRPTO el nombramiento de Liquidador de la mencionada compañía.
GUAYAQUIL, a 14 JUN 1995


Ab. Eduardo Franco Candell

EXP 23150

I



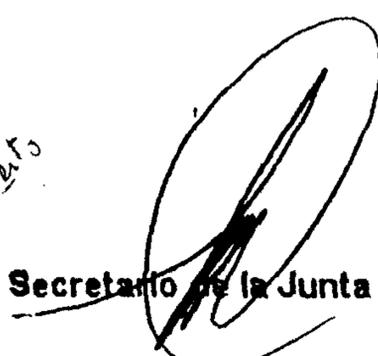
H

**NOMINA DE SOCIOS ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA
DE SOCIOS DE LA EMPRESA ROCALVI AUTOMOTRIZ C LTDA LLEVA DA A CABO
EL 10 DE AOSTO DE 2.001**

NOMBRES	# ACC	SUCRES
Lcdo Roberto Calderón Viteri	89.00	89,000.00
Sr Roberto Calderón Macchiavello	10.00	10,000.00
Sr Nicolás Macchiavello Almeida	1.00	1,000.00
TOTALES	100.00	100,000.00

Guayaquil, Agosto 10 de 2.001

Roberto


Secretario de la Junta de Accionistas

ROCALVI AUTOMOTRIZ CIA. LTDA.

COMPROBANTE DE INGRESO

No. 001

Fecha: Guayaquil, Agosto 28 del 2001 **POR US \$** 2,498.20
Cliente: Lcdo. Roberto Calderón Viteri
Concepto: Valor recibido como aporte para reactivación y transformación de la Cia. Rocalvi Automotriz Cia. Lta. Equivale al 50% de su suscripción

Recibido en :

Efectivo US \$ 2.498.20	Cheque
	No. Banco Monto

Contabilidad

Codigo	Descripción	Parcial	Debe	Haber
1.01.01.02.0001	Banco del Pacifico		2,498.20	
3.01.01.01.0005	Aporte para Futuras Capitalizaciones Registro de la aportación del 50% de la participación suscrita por el Sr. Roberto Calderón Viteri para la reactivación y transformación de Rocalvi Automotriz Cia. Ltda.			2,498.20
	TOTAL		2,498.20	2,498.20
Elaborado <i>[Signature]</i>	Revisado <i>[Signature]</i>	Aprobado <i>[Signature]</i>		

ROCALVI AUTOMOTRIZ CIA. LTDA.

COMPROBANTE DE INGRESO

No. 002

Fecha: Guayaquil, Agosto 28 del 2001 **POR US \$** 2,499.80
Cliente: Sr. Roberto Calderón Macchiavello
Concepto: Valor recibido como aporte para reactivación y transformación de la Cia. Rocalvi Automotriz Cia. Lta. Equivale al 50% de su suscripción

Recibido en :

Efectivo US \$ 2.499.8	Cheque
	No. Banco Monto

Contabilidad

Codigo	Descripción	Parcial	Debe	Haber
1.01.01.02.0001	Banco del Pacifico		2,499.80	
3.01.01.01.0005	Aporte para Futuras Capitalizaciones Registro de la aportación del 50% de la participación suscrita por el Sr. Roberto Calderón Macchiavello para la reactivación y transformación de Rocalvi Automotriz Cia. Ltda.			2,499.80
	TOTAL		2,499.80	2,499.80
Elaborado <i>[Signature]</i>	Revisado <i>[Signature]</i>	Aprobado <i>[Signature]</i>		

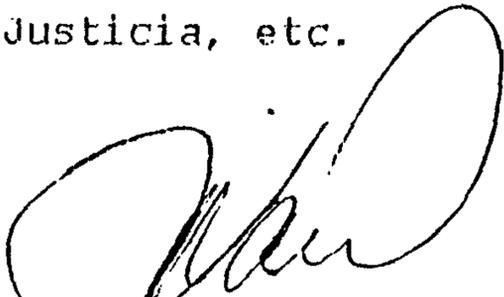
111

SEÑORA REGISTRADORA MERCANTIL DE GUAYAQUIL

FRANCISCO SILVA TUTIVEN, en el libre ejercicio de la profesión de abogado, ante usted con el debido respeto acudo y solicito se me certifique sobre la existencia, vigencia, administradores y demás trámites de aumento de capital y/o cesión de participaciones de la empresa

ROCALVI AUTOMOTRIZ C LTDA

Justicia, etc.



FRANCISCO SILVA T
Abogado Reg 4334



#32163



Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
OTORGA LA SIGUIENTE CERTIFICACION EN CONTESTACION
A SU PETICION:

Nombre de la Compañía: **ROCALVI AUTOMOTRIZ COMPAÑIA
LIMITADA**

Acto: **CONSTITUCION**

Escritura Otorgada: **5 de Julio de 1969**

Notario: **DR. CARLOS QUIÑONEZ VELASQUEZ**

Fecha de Inscripción: **9 de Diciembre de 1969**

Plazo: **50 AÑOS**

Capital: **S/. 100.000=**

Auto Aprobatorio: **JUEZ TERCERO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Fecha de Auto: **18 de Agosto de 1969**

Nombre de Compañía: **ROCALVI AUTOMOTRIZ COMPAÑIA
LIMITADA**

Acto: **CESION DE PARTICIPACIONES. ENRIQUE ARIAS
VELASTEGUI cede y transfiere a favor de NICOLAS
MACCHIAVELLO ALMEIDA con 1 participación de un mil sucres.**

Escritura Otorgada: **7 de Enero de 1977**

Notario: **DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA.**

Fecha de Anotación: **16 de Marzo de 1977**

Nombre de Compañía: **ROCALVI AUTOMOTRIZ COMPAÑIA
LIMITADA**

Acto: **CESION DE PARTICIPACIONES. ENRIQUE ARIAS
VELASTEGUI cede y transfiere a favor de ROBERTO CALDERON
VITERI con 39 participaciones de un mil sucres cada una.**

Escritura Otorgada: **7 de Enero de 1977**

Notario: **DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA.**

Fecha de Anotación: **16 de Marzo de 1977**

Nombre de Compañía: **ROCALVI AUTOMOTRIZ COMPAÑIA
LIMITADA**

Acto: **CESION DE PARTICIPACIONES. ROBERTO CALDERON
VITERI cede y transfiere a favor de ROBERTO CALDERON
MACCHIAVELLO con 10 participaciones de un mil sucres cada una.**

Escritura Otorgada: **26 de Enero de 1981**

Notario: **DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA.**

Fecha de Anotación: **12 de Febrero de 1981**

Cargo: **PRESIDENTE**

Nombre: **ROBERTO CALDERON VITERI**

Fecha de Otorgamiento: **30 de Enero de 1981**

Fecha de Inscripción: **11 de Febrero de 1981**

Periodo: **5 AÑOS**



#32163 I



Dra. Norma Plaza
de García
**REGISTRADORA
MERCANTIL**

Cargo: **GERENTE**
Nombre: **ROBERTO CALDERON MACCHIAVELLO**
Fecha de Otorgamiento: **30 de Enero de 1981**
Fecha de Inscripción: **11 de Febrero de 1981**
Periodo: **5 AÑOS**

Nombre de la Compañía: **ROCALVI AUTOMOTRIZ COMPAÑIA
LIMITADA**

Acto: **DISOLUCION**

Resolución Aprobatoria: **#94-2-2-1-0001189**, por el **SUBINTENDENTE
DE DERECHO SOCIETARIO DE LA INTENDENCIA DE
COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**

Fecha de Resolución: **25 de Marzo de 1994**

Fecha de Inscripción: **20 de Marzo de 1995**

Cargo: **LIQUIDADOR**

Nombre: **EDUARDO FRANCO CANDELL**

Fecha de Otorgamiento: **2 de Junio de 1995**

Fecha de Inscripción: **1 de Septiembre de 1995**

**ROCALVI AUTOMOTRIZ COMPAÑIA LIMITADA, NO HA
REFORMADO SUS ESTATUTOS.**

Fecha de expedición de este certificado: **JULIO 18 DEL 2001**

Cualquier Alteración, (enmendadura o adición u otra), **invalida el presente
certificado.**

**Dra. Norma Plaza de García
Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil**



Ref.12103-M-69

F. ma/ei

VALOR PAGADO POR ESTE TRABAJO: \$ 9.12=
--



FROM : ROCALVI

PHONE NO. : 593 4 280127

Tel. 09 3009 001900111



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 0058220

Tipo de Trámite: Cambio Nombre Constituido

Señor: SILVA TUTIVEN JOSE FRANCISCO

Fecha Reservación: 29/08/2001

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA

23160 ROCALVI AUTOMOTRIZ CIA LIDA

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1. ROCALVI S.A.
Aprobado

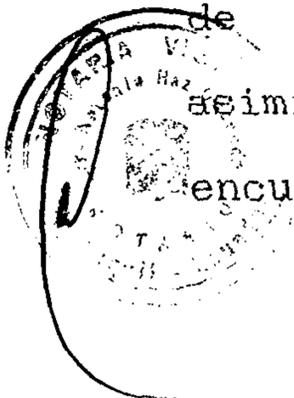
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL 26/02/2002
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL

N O T A R I A V I G E S I M A
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
N O T A R I O

T

resolvió lo siguiente: Uno) Reactivar la compañía; Dos) Covertir su capital de sucres a dólares; Tres) Aumentar su capital; Cuatro) Transformar la compañía de limitada a sociedad anónima; Cinco) Cambiar su denominación a ROCALVI S.A. ; Seis) Fijar el capital autorizado en la cantidad de Veinte mil dólares de los Estados Unidos de América; Siete) Reformar íntegramente el estatuto social. **TERCERA:-** Con los antecedentes así expuestos, yo, Abogado Eduardo Franco Candell, en mi calidad de liquidador de la compañía ROCALVI AUTOMOTRIZ C. LTDA. en liquidación, declaro: **UNO).** Reactivada la compañía; **DOS).** Covertido su capital de cien mil sucres a cuatro dólares de los Estados Unidos de América y el valor de sus participaciones sociales de cuatro centavos de dolar de los estados Unidos de América cada una; **TRES).** Aumentado su capital social en nueve mil novecientas noventa y seis dólares de los Estados Unidos de América , mediante la suscripción de doscientas cuarenta y nueve mil novecientas participaciones sociales de cuatro centavos de dolar de los Estados Unidos de América cada una; **CUATRO) .-** Transformada de compañía limitada a sociedad anónima; **CINCO).** Efectuado el cambio de nombre a ROCALVI S.A. ; **SEIS).** Conformado y fijado su capital autorizado en la suma de Veinte mil dólares de los estados Unidos de América; y, **SIETE).** Reformado íntegramente sus estatutos. Todo de acuerdo a lo constante en el Acta de Junta General Universal de Socios que se agrega como documento habilitante. Declaro, asimismo y bajo juramento, que el aumento de capital se encuentra correctamente integrado y su valor ingresado a la



H

contabilidad de la compañía y que he sido debidamente autorizado por la susodicha Junta de Socios, para proceder a la suscripción de la presente escritura pública. Agregue usted, señor Notario las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura. Firma ilegible. Abogado Francisco Silva Tutivén. Registro número cuatro mil trescientos treinta y tres. HASTA AQUI LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública, para que surta sus efectos legales. Se agregan los documentos mencionados y necesarios para la validez y perfección de esta escritura. Leída que fue esta escritura pública y de principio a fin, por mi el Notario, en alta y clara voz al otorgante, éste se ratifica y firma en unidad de acto conmigo. Doy fe.

[Handwritten Signature]
 AB. EDUARDO FRANCO CANDELL
 C.C. No. 0900842683
 R.U.C. No. 0990090866001

[Handwritten Signature]
 DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
 EL NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE LO COMPRO ESTA QUINTA COPIA CERTIFICADA, QUE EN TRES FOJAS, SELLO, RUBRICO Y FIRMA, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL UNO .-

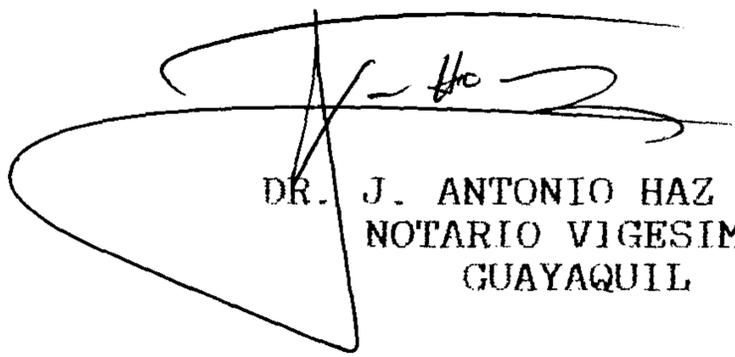


[Handwritten Signature]
 Dr. J. Antonio HAZ Q.
 Notario - Vigésimo

NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

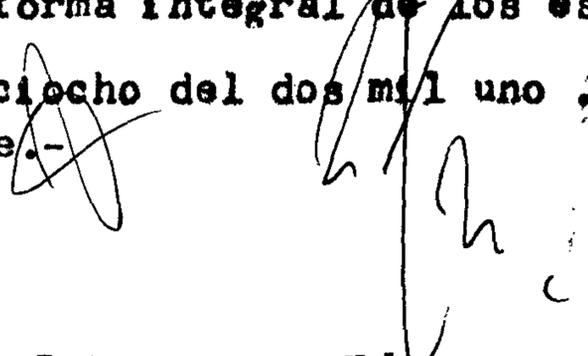
18
I

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL.- Certifico que se tomó nota en la matriz a mi cargo, de fecha treinta y uno de agosto del dos mil uno, de la Resolución de aprobación de esta escritura, numero CERO UNO-G-IJ - CERO CERO UNO CERO SEIS OCHO UNO, de fecha veintitrés de noviembre del dos mil uno, suscrita por el señor Ottón Morán Ramírez, Intendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil. Guayaquil, diecisiete de diciembre del dos mil uno.


DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO VIGESIMO DE
GUAYAQUIL



DILIGENCIA :- Al margen de la matriz de fecha cinco de Julio de mil novecientos sesenta y nueve que contiene la escritura de constitución de la compañía ROCALVA AUTOMOTRIZ COMPAÑIA LIMITADA se tomó nota de la Resolución No.01-G-IJ-0010681 expedido por el señor Ottón Morán Ramírez, Intendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil con fecha 23 de Noviembre del 2.001, mediante el cual se aprueba la conversión del capital de sucres a dólares, aumento de capital, transformación de compañía limitada a anónima, fijación del capital (autorizado y reforma integral de los estatutos.- Guayaquil, Diciembre dieciocho del dos mil uno.- Enmendado: 0010681-autorizado.- Vale.-



Dr. Carlos Quiñónez Velázquez





Dra. Norma Plaza
de García

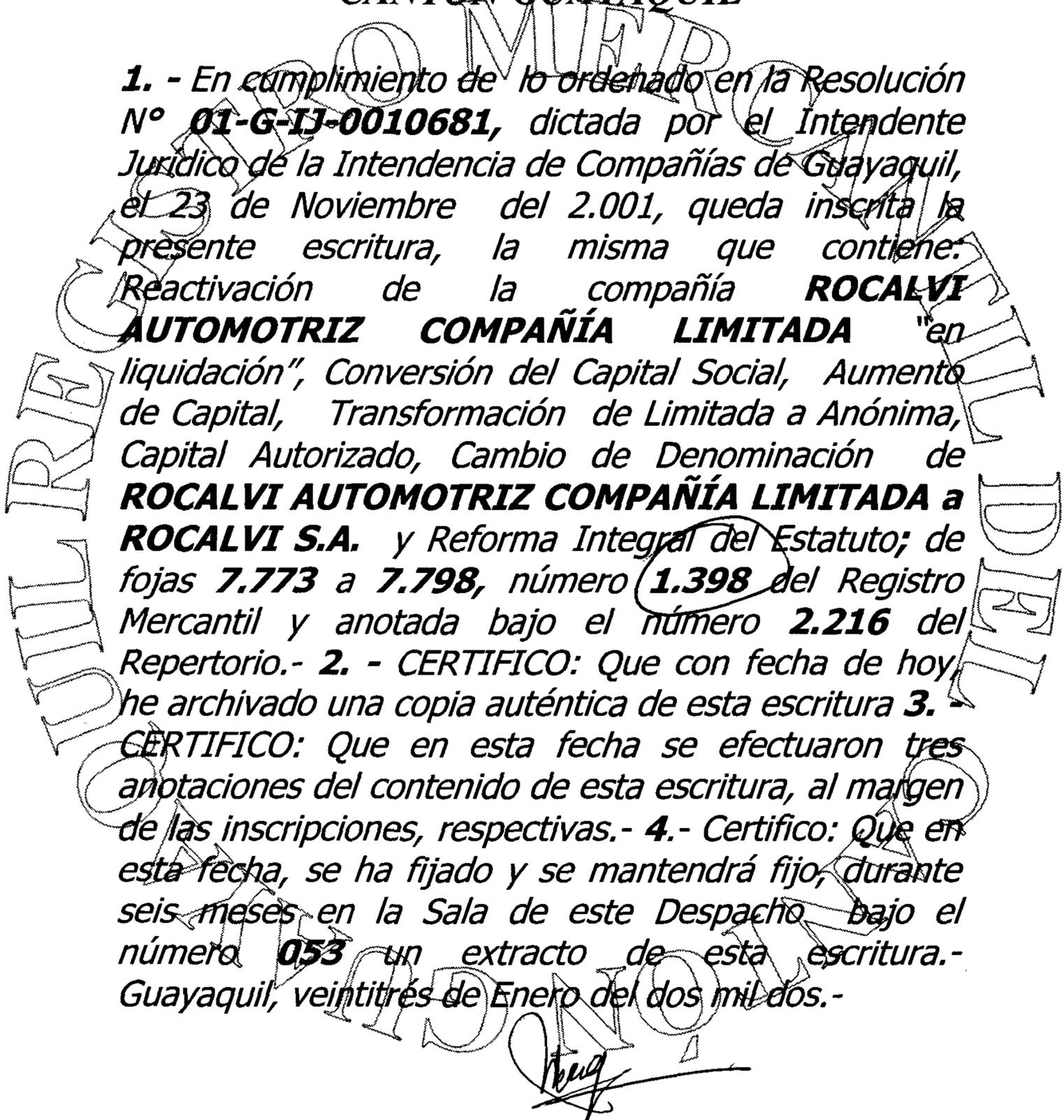
REGISTRADORA
MERCANTIL

23-01-02

I

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **01-G-IJ-0010681**, dictada por el Intendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 23 de Noviembre del 2.001, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene: Reactivación de la compañía **ROCALVI AUTOMOTRIZ COMPAÑÍA LIMITADA** "en liquidación", Conversión del Capital Social, Aumento de Capital, Transformación de Limitada a Anónima, Capital Autorizado, Cambio de Denominación de **ROCALVI AUTOMOTRIZ COMPAÑÍA LIMITADA a ROCALVI S.A.** y Reforma Integral del Estatuto; de fojas **7.773 a 7.798**, número **1.398** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **2.216** del Repertorio.- **2.** - CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura **3.** - CERTIFICO: Que en esta fecha se efectuaron tres anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones, respectivas.- **4.**- Certifico: Que en esta fecha, se ha fijado y se mantendrá fijo, durante seis meses en la Sala de este Despacho bajo el número **053** un extracto de esta escritura.- Guayaquil, veintitrés de Enero del dos mil dos.-



**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON GUAYAQUIL**



Trámite: 54603
Legal: Ricardo Flores
Amanuense: Maritza Rodríguez
Cómputo: Marianella Alvarado
Anotación-Razón: Lanner Cobeña
Revisado por: